



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Barranco, 31 de Enero de 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 637-2019-PyGS-DIRIS LS /MINSA y el Acta de Categorización del Comité Técnico de Categorización de la DIRIS Lima Sur del establecimiento de salud con razón social: "S.G. NATCLAR S.A.C." y con Nombre Comercial: "POLICLINICO SURCO NATCLAR".

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; que asimismo, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que luego de presentada la comunicación del inicio de actividades el propietario y/o responsable del establecimiento de salud tiene un plazo de noventa (90) días calendarios para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su Categorización, de conformidad con lo establecido por el artículo 100 del Reglamento acota.do;

Que, por Resolución Directoral N° 617-2019-DIRIS-LS/DG, se designa a los miembros integrantes del Comité Técnico de Categorización de la DIRIS Lima Sur, encargados de conducir el proceso de evaluación de categorización de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud, señalando en el Artículo 3 el ámbito de competencias y en su calidad de órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, desempeñan las funciones de Habilitación, Categorización, Acreditación de los Establecimientos Públicos y Privados y control del cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de salud en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, ejerciendo la autoridad sanitaria por delegación de la Alta Dirección;

Que, mediante el informe del visto, emitido por el Comité Técnico de Categorización de la DIRIS Lima Sur, clasifica al establecimiento de salud con razón social: "S.G. NATCLAR S.A.C." y con Nombre Comercial: "POLICLINICO SURCO NATCLAR", ubicado en Calle Manuel Olguín N° 906, Urb. El Derby, Distrito de Santiago de Surco de la Provincia y Departamento de Lima, con nivel de complejidad de Categoría I-3 del primer Nivel de Atención, con capacidad resolutoria para satisfacer las necesidades de salud de la población;



Que, en tal sentido, y luego de la correspondiente evaluación y verificación documentaria es procedente otorgar la categorización en los términos solicitados, en razón de que el establecimiento de salud con razón social: **"S.G. NATCLAR S.A.C."** y con Nombre Comercial: **"POLICLINICO SURCO NATCLAR"**, cumple con los requisitos establecidos por la Norma Técnica N° 021-MINSA/DGSP/V.03, sobre categorización de establecimientos del Sector Privado, aprobado por la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA;

Con el visado de la Responsable del Equipo Funcional de Prestaciones y Gestión Sanitaria de la DIRIS Lima Sur.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR al establecimiento de salud con razón social: **"S.G. NATCLAR S.A.C."** y con Nombre Comercial: **"POLICLINICO SURCO NATCLAR"**; la Categorización de **POLICLINICO** con nivel de complejidad de Categoría I-3 del Primer Nivel de Atención, Calle Manuel Olguin N° 906, Urb. El Derby, Distrito de Santiago de Surco de la provincia y departamento de Lima, conforme a las consideraciones antes expuestas:

Establecimiento de Salud	Categoría	Denominación DS N° 013-2006-SA
"S.G. NATCLAR S.A.C."	I – 3	POLICLINICO

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la notificación de la presente resolución. En caso varíe su complejidad el responsable deberá comunicar a la autoridad sanitaria dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la DIRIS Lima Sur: www.dirislimasur.gob.pe

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AJC/MMMT/mql
c.c Archivo
Exp. N° 19-048823-002
N° RENIPRESS: N° 00016818

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
ADA JANETT DEL CARMEN JULVE CABALLERO
DIRECTORA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE MONITORIO Y GESTIÓN SANITARIA
CMP 26903



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludDirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Sur

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO

El Establecimiento de salud con razón social **"S.G. NATCLAR S.A.C"** y nombre comercial **"POLICLINICO SURCO NATCLAR"**, ubicado en Calle Manuel Olguín N° 906 Urb. El Derby, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

Categoría Asignada: I - 3: Policlínico.

- UPSS y Actividades de Atención Directa y/o de Soporte que el Establecimiento de Salud oferta, según categoría asignada.

UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA	Consulta Externa: Medicina General, Cardiología, Oftalmología, Odontología, Psicología, Enfermería.
UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE	Laboratorio Clínico: Toma de muestras, Procesamiento de muestras: hematología, bioquímica. Toxicológico. Diagnóstico por imágenes: Radiología
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE	Atención de urgencia.
	Registro de la atención de salud e información
	Salud Ocupacional
	Desinfección y Esterilización
	Vigilancia Epidemiológica
	Referencia y Contra referencia. -----

- UPSS, actividades de atención directa y/o soporte, servicio o prestación / procedimientos adicionales a su categoría, que el establecimiento de salud oferta.

UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA	Medicina Ocupacional y Medio Ambiente.
UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE	-----
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA	-----
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE SOPORTE	-----

MINISTERIO DE SALUD
DIRIS LIMA SUR
EQUIPO FUNCIONAL DE PRESTACIONES Y GESTION
SANITARIA


MC. SHIRLEY MONZON VILLEGAS
CMP: 39812
SUPERVISOR